

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPañÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SAILORCOFFEE
S.A.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO:
\$1,600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.-----**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
OCHO días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL
QUINCE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CórDOVA
LÓPEZ**, Notaria Pública Titular **VIGÉSIMA OCTAVA
del Cantón**, comparecen: Por una parte, el señor
ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO, de
estado civil casado, por sus propios derechos; y, la
señorita **GABRIELA ALEJANDRA SALGADO ORTIZ**, de
estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón y de
paso por la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil
y necesaria para celebrar toda clase de actos y
contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy
fe; bien instruidos en el objeto y resultado de esta
Escritura Pública de Constitución de Compañía
Anónima, a la que proceden como ya queda indicado,
con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA**

1 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
2 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste una
3 constitución de una compañía anónima que se celebra al
4 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

5 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

6 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
7 pública y manifiestan su voluntad de constituir una
8 sociedad anónima que se denominará **SAILORCOFFEE**
9 **S.A.** las siguientes personas: el señor **ALEJANDRO**
10 **EDUARDO SALGADO MANZANO;** y, la señorita

11 **GABRIELA ALEJANDRA SALGADO ORTIZ,** ambos de
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón
13 Samborondón y de paso por la ciudad de Guayaquil, por
14 sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**

15 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** La compañía que
16 se constituye mediante este contrato se regirá por las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones y
18 doctrinas de la Superintendencia de Compañías, y demás
19 normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le
20 resulten aplicables, y por los Estatutos Sociales que se
21 insertan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**

22 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SAILORCOFFEE**

23 **S.A. - CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE,**

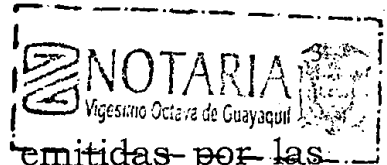
24 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**

25 **PLAZO.-** **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y**

26 **NACIONALIDAD.-** La denominación de la compañía es

27 **SAILORCOFFEE S.A.,** la misma que será regulada por

28 las leyes de la República del Ecuador, los presentes



1 Estatutos Sociales, y las resoluciones ~~emitidas por las~~
2 autoridades competentes. La compañía es de
3 nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
4 **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será el cantón
5 Samborondón, provincia del Guayas, y estará autorizada
6 a abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la
7 República de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO**
8 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se podrá
9 dedicar a la elaboración, producción, compra, venta,
10 distribución y comercialización de productos derivados
11 del café, así como alimentos preparados, comidas
12 rápidas, repostería y panadería, sin que esto signifique
13 estar dentro de las actividades complementarias
14 señaladas en el Instructivo para la Constitución de
15 Compañías dedicadas a actividades complementarias y
16 para la Modificación del Estatuto Social de las
17 Constituidas con Anterioridad al Mandato Constituyente
18 Nro. 8. Publicado en el R.O. No. 394 del 01 de agosto del
19 2008. Para el cumplimiento de sus fines podrá exportar e
20 importar los equipos, insumos y productos que sean
21 necesarios y beneficiosos para el giro del negocio.
22 Además, podrá suscribir toda clase de actos y contratos
23 civiles y mercantiles permitidos por las leyes del Ecuador
24 que se encuentren relacionados con su actividad
25 económica. Asimismo, la compañía podrá desarrollar sus
26 actividades ya sea por sí misma o a través de acciones o
27 participaciones en otras compañías nacionales o
28 extranjeras con objeto social análogo. **ARTÍCULO**

1 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la compañía será de
2 CINCUENTA años desde la fecha de inscripción de la
3 escritura de constitución de la compañía en el Registro
4 Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de
5 la Junta General de Accionistas de la compañía. Así
6 mismo, la compañía podrá disolverse anticipadamente en
7 la forma establecida en la Ley de Compañías y en los
8 presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

9 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y**

10 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**

11 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
12 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
14 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
16 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas
17 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
18 América de valor nominal cada una de ellas. **ARTÍCULO**

19 **SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las
20 acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la
21 ochocientas, ambas inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

22 **TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán
23 representadas en títulos, y cada título podrá contener
24 una o varias acciones. Los títulos de las acciones serán
25 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
26 compañía. Los títulos y certificados de acciones se
27 extenderán en libros talonarios correlativamente
28 numerados. Entregado el título o el certificado al



1 accionista, éste suscribirá el correspondiente talónario.

2 Los títulos y certificados nominativos se inscribirán;

3 además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que

4 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución

5 de derechos reales, y las demás modificaciones que

6 ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada

7 acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto

8 en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General

9 de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE**

10 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las

11 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de

12 Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios

13 de una misma acción, nombrarán un representante

14 común y los propietarios responderán solidariamente

15 frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de

16 su condición de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO:**

17 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía

18 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General

19 de Accionistas. El aumento de capital podrá llevarse a

20 cabo por aportación que hagan nuevos socios, por

21 capitalización de reservas, y por cualquier otro medio

22 permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

23 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la

24 compañía gozan de iguales derechos y privilegios.

25 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y**

26 **DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-** Si una acción o un

27 certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la

28 compañía podrá anular el título previa publicación que

1 efectuará por tres días consecutivos en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
3 de la misma, publicación que se hará a costa del
4 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a
5 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
6 la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
7 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
8 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
9 **DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La
10 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de
11 cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá
12 hacerse constar en el título correspondiente o en una
13 hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de
14 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra
15 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro
16 de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **TERCERO: DERECHO A VOTO.-** Las acciones darán
18 derecho a voto en proporción a su valor pagado.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE**
20 **SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán
21 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
22 suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de
23 capital suscrito. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
24 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La
26 Junta General de Accionistas, formada por los socios
27 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
28 de la compañía. En consecuencia, las decisiones que



1 tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no
2 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
3 habiendo concurrido hubiesen votado en contra. Los
4 accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las
5 decisiones de la Junta General de Accionistas en los
6 términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y
7 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS**

9 **GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser
10 ordinarias, o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
11 principal de la compañía, previa convocatoria del
12 Presidente o el Gerente General. Las Juntas Generales
13 ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año,
14 durante el primer trimestre después de finalizado el
15 ejercicio económico de la compañía para conocer y
16 resolver sobre las cuentas, balances e informes que le
17 presentaren el Presidente y el Gerente General, así como
18 para resolver acerca de la distribución de los beneficios
19 sociales. Las Juntas Generales extraordinarias se
20 reunirán en cualquier momento, previa convocatoria del
21 Presidente o del Gerente General, para tratar los asuntos
22 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**
24 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas
25 tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a
26 los negocios sociales y para tomar las decisiones que
27 juzgue convenientes en defensa de los intereses de la
28 compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones

1 concedidas por las leyes y los presentes Estatutos
2 Sociales, es de competencia de la Junta General: **a)**
3 Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General. **b)**
4 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes
5 que le presentaren el Presidente y el Gerente General
6 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
7 correspondiente. **c)** Resolver acerca de la distribución de
8 los beneficios sociales. **d)** Resolver acerca de la emisión
9 de las partes beneficiarias y de las obligaciones. **e)**
10 Resolver acerca de la amortización de las acciones. **f)**
11 Autorizar la enajenación o gravamen de bienes
12 inmuebles, equipos productivos o vehículos. **g)** Autorizar
13 que la compañía contraiga obligaciones por montos
14 superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados
15 Unidos de América (USD\$50,000.00). **h)** Acordar
16 cualquier modificación a los Estatutos Sociales; y, **j)**
17 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
18 disolución y liquidación de la compañía; nombrar
19 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
20 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas
21 de liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
22 **CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, sea
24 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el
25 Presidente o por el Gerente General por la prensa, en uno
26 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía, con ocho días de anticipación
28 por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria

1 debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.
2 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
3 convocatoria será nula. El o los accionistas que
4 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
5 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
6 tiempo, al Presidente o al Gerente General la convocatoria
7 a una junta general de accionistas para tratar de los
8 asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente o el
9 Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la
10 hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde
11 el recibo de la petición, podrán recurrir al
12 Superintendente de Compañías, solicitando dicha
13 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**
14 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
15 General de Accionistas no podrá considerarse
16 válidamente constituida en primera convocatoria si no
17 asistieren a la reunión accionistas que representen, al
18 menos, la mitad del capital pagado de la compañía. Si la
19 Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en
20 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
21 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
22 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
23 reunión. La Junta General de Accionistas se reunirá, en
24 segunda convocatoria, con el número de accionistas
25 presentes o representados. Se expresará así en la
26 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
27 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que

1 la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda
2 acordar válidamente el aumento o disminución del
3 capital, la transformación, la fusión, escisión, la
4 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
5 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
6 y, en general, cualquier modificación de los estatutos,
7 habrá de concurrir a ella el ochenta y cinco por ciento del
8 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
9 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
10 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
11 requerido se procederá a efectuar una tercera
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
13 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
14 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
15 así convocada se constituirá con el número de
16 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
17 puntos mencionados en el inciso primero, debiendo
18 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
19 haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS**
20 **UNIVERSALES.**-No obstante lo dispuesto en los artículos
21 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
22 convocada y quedará válidamente constituida en
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
25 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
26 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
27 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
28 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede

1 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
2 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Las decisiones de las
4 Juntas Generales serán tomadas requiriendo un mínimo
5 del ochenta y cinco por ciento de votos del capital
6 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
7 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA**
9 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Antes de
10 declararse instalada la Junta General de Accionistas, el
11 Secretario formará la lista de asistentes. El Secretario
12 incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que
13 constaren como tales en el Libro de Acciones y
14 Accionistas. El Secretario de la Junta General de
15 Accionistas, al formular la lista, anotará los nombres de
16 los accionistas presentes y representados, la clase y valor
17 de las acciones y el número de votos que les corresponda,
18 dejando constancia, con su firma y la del Presidente de la
19 Junta, del alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
21 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas
22 Generales de Accionistas serán presididas por el
23 Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará
24 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o
25 el Gerente General, la Junta General de Accionistas
26 designará a la o las personas que actuarán como
27 Presidente y Secretario de la Junta por mayoría.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA**

1 **GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de
2 las Juntas Generalès llevará las firmas del Presidente y
3 del Secretario de la junta. De cada Junta se formará un
4 expediente con la copia del acta y de los demás
5 documentos que justifiquen que las convocatorias se
6 hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos.
7 Se incorporarán también a dicho expediente los demás
8 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las
9 actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente
10 foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el
11 efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta
12 General de Accionistas en la misma sesión. Las actas
13 serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los
14 quince días posteriores a la reunión de la Junta.

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE**
16 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará administrada por el
17 Presidente y por un Gerente General, y serán elegidos por
18 la Junta General de Accionistas por un período de cinco
19 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El
20 Presidente y el Gerente General no necesitarán ser
21 accionistas de la compañía para ser elegidos. En caso de
22 terminación del período para el que fueron elegidos se
23 prorrogarán sus funciones hasta que sean legalmente
24 reemplazados o reelegidos, manteniendo todas sus
25 atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

26 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
27 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 compañía de forma individual. **b)** Administrar los
2 negocios de la compañía. **c)** Manejar los fondos de la
3 compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y
4 efectuar operaciones bancarias de toda clase. **d)** Recibir y
5 comprar bienes muebles o inmuebles de contado. **e)**
6 Enajenar bienes inmuebles, equipos productivos y
7 vehículos solo con autorización de la Junta General de
8 Accionistas. **f)** Celebrar todo tipo de operaciones, actos o
9 contratos para llevar a cabo las atribuciones establecidas
10 en los Estatutos Sociales. **g)** Contraer obligaciones hasta
11 por un valor máximo de cincuenta mil dólares de los
12 Estados Unidos de América (US\$50,000.00). **h)** Convocar
13 a reuniones de la Junta General de Accionistas. **i)**
14 Suscribir los títulos de acciones de la compañía. **j)**
15 Presentar el balance, el estado de pérdidas y ganancias,
16 el informe de administrado, la propuesta de distribución
17 de dividendos, y en general, informar sobre la marcha de
18 la compañía. **k)** Cuidar bajo su responsabilidad que se
19 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así
20 como los demás libros exigidos por la ley. **l)** Presentar
21 proyectos de reglamentación de los presentes Estatutos
22 Sociales para su aprobación por parte de la Junta
23 General de Accionistas. **m)** Ejercer las demás
24 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden
25 en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a
26 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y a
27 las disposiciones de la Ley de Compañía. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

1 **GENERAL.-** El Gerente General de la compañía tendrá
2 las siguientes atribuciones: **a)** Administrar bajo la
3 supervisión del Presidente los negocios de la compañía. **b)**
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
5 acción de la compañía. **c)** Presentar anualmente a la
6 Junta General de Accionistas o cuando ésta lo solicite un
7 informe de las actividades y situación de la compañía. **d)**
8 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
9 la compañía de forma individual. **e)** Ejercer las demás
10 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los
11 presentes Estatutos Sociales, así como cumplir las
12 obligaciones señaladas para los administradores en la
13 Ley de Compañías.

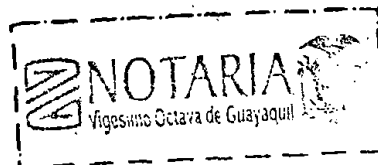
14 **CAPÍTULO CUATRO.-**
15 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO**
16 **ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE**
18 **DIVIDENDOS.-** La distribución de dividendos de la
19 compañía será decidida por la Junta General de
20 Accionistas mediante resolución adoptada por la mayoría
21 establecida en los presentes Estatutos Sociales. La
22 distribución de dividendos se realizará de acuerdo con lo
23 previsto en el artículo doscientos noventa y ocho de la
24 Ley de Compañías.

25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
26 **RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva
27 legal hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta
28 por ciento del capital social. En cada anualidad la
compañía segregará, de las utilidades líquidas y
realizadas, un diez por ciento para este objeto. Si la

1 compañía desea establecer una reserva especial, ésta
2 deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas,
3 pudiendo el Presidente reglamentar todo lo referente a
4 esta reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
5 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
6 compañía comenzará el primero de enero y terminará el
7 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas estará
10 autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de
11 la compañía en cualquier momento mediante resolución
12 adoptada por la Junta General de Accionistas con la
13 mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la
14 compañía. La compañía se disolverá también por las
15 causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de
16 disolución de la compañía, el Presidente actuará como
17 liquidador y representante legal de la compañía hasta la
18 cancelación de la compañía en el Registro Mercantil.
19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y**
20 **CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El procedimiento de
21 liquidación y cancelación de compañía se regirá por lo
22 dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto.
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LEYES**
24 **SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se encuentre
25 estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la
26 Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la
27 Superintendencia de Compañías y demás leyes de la
28 República del Ecuador. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**

1 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**-Los
2 accionistas fundadores decla^ran bajo jurameⁿto que
3 suscriben el capital de la compa^ñía de la siguiente
4 manera: **ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**
5 ha suscrito cuatrocientas ocho (408) acciones ordinarias,
6 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
7 Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal de la
8 compa^ñía, lo que será pagado en numerario en su
9 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
10 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
11 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
12 Compañías. **GABRIELA ALEJANDRA SALGADO ORTIZ**
13 ha suscrito trescientas noventa y dos (392) acciones
14 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los
15 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal
16 cada una de ellas de la compa^ñía, lo que será pagado en
17 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
18 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
19 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
20 la Ley de Compañías. En consecuencia, los accionistas
21 fundadores decla^ran bajo jurameⁿto que el capital de la
22 compa^ñía se encuentra íntegramente suscrito al
23 momento del otorgam^ento de la escritura pública de
24 constitución de la compa^ñía, y que será pagado en
25 numerario una vez que se inscriba la escritura de
26 constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**
27 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los
28 accionistas fundadores decla^ran bajo jurameⁿto que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2015 03:41 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690311
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915724363 MIRANDA BURGOS MARCOS JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SAILORCOFFEE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/04/2015 03:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

20/03/2015 3.37 PM

1 depositarán el capital pagado de la compañía en una
2 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
3 ha sido suscrito de conformidad con lo establecido en la
4 Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de la
5 compañía será depositado una vez que la escritura
6 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
7 Mercantil, tal como lo establece el artículo 147 de la Ley
8 de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**
9 **REPRESENTANTE LEGAL.-** Se designa como Presidente
10 de la compañía al señor **ALEJANDRO EDUARDO**
11 **SALGADO MANZANO**, consecuentemente deberá ejercer
12 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía de forma individual. Así mismo, se designa
14 como Gerente General de la compañía a **GABRIELA**
15 **ALEJANDRA SALGADO ORTIZ**, consecuentemente
16 deberá ejercer la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía de forma individual.
18 **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y**
19 **HABILITANTES.-** Los accionistas fundadores dejan
20 constancia que han autorizado a **MARCOS JOSÉ**
21 **MIRANDA BURGOS** y a **ADELINA MARIA BARAHONA**
22 **GONZALEZ** para que realicen todas las gestiones
23 necesarias o convenientes para obtener la resolución de
24 aprobación de la Superintendencia de Compañías y la
25 inscripción en el Registro Mercantil. Se adjuntan como
26 documentos habilitantes: a) Copias de las cédulas y
27 certificados de votación de los accionistas fundadores. b)
28 Reserva de denominación de la compañía. Agregue usted,

INCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA

Vigesimo Octava de Guayaquil

1 señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la
2 plena validez de la presente escritura pública. **Firma)**
3 **Abogado Juan Carlos Arosemena Mármod, Registro**
4 **Profesional número cero nueve - dos mil cuatro - uno**
5 **cuatro siete del Foro de Abogados del Consejo de la**
6 **Judicatura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En
7 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de
8 la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda
9 elevada a escritura pública para que surta sus
10 correspondientes efectos legales. La cuantía de la presente
11 escritura es tal como consta en la minuta. Los otorgantes
12 me exhibieron sus respectivos documentos de
13 identificación, comprobando de esta manera la
14 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de
15 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los
16 otorgantes; quienes la aprobaron y firmaron en unidad
17 de acto conmigo, La Notaria, de todo lo cual **DOY FE.**-----

18

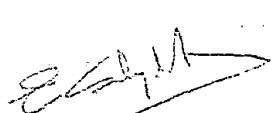
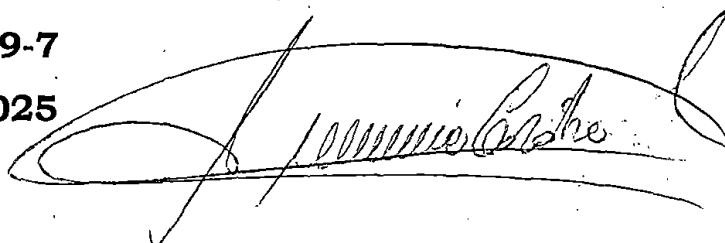
19

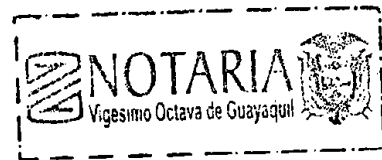
20 **ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**21 **C.C. # 090593822-1**22 **Cert. Vot. 023-0282**

23

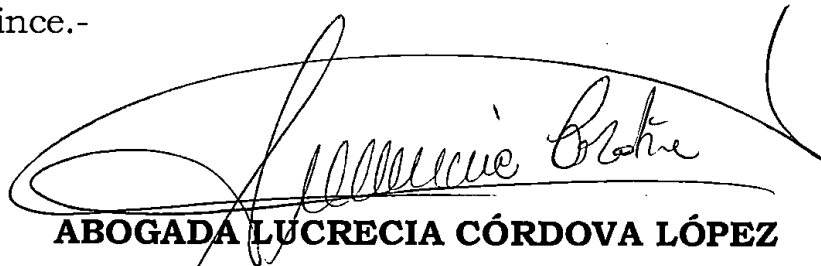
24

25

26 **GABRIELA ALEJANDRA SALGADO ORTIZ**27 **C.C. # 171481199-7**28 **Cert. Vot. 029-0025**




Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SAILORCOFFEE S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el ocho de abril de dos mil quince.-



ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

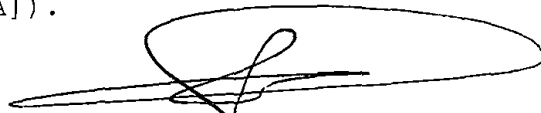
2015- 379

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3994 a 4010 con el número de inscripción 343 celebrado entre:
([SAILORCOFFEE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Cinthia Castañeda Cervantes



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



Factura: 002-002-000005332



20150901028P00975

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P00975						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALGADO MANZANO ALEJANDRO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905938221	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALGADO ORTIZ GABRIELA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714811997	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000005333



20150901028000249

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000249

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAILORCOFFEE S.A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALGADO MANZANO ALEJANDRO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905938221
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ABRIL DE 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

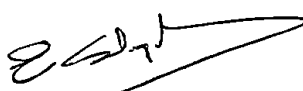


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SAILORCOFFEE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL: SAILORCOFFEE			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDÓN	SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDÓN	SAMBORONDÓN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAMBORONDÓN		TERRAZOL	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PRINCIPAL	7	J	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
-	-	7.5 vía a SAMBORONDÓN	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3945247		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
-	edmedosalgado@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0989168654			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A PLAZA LAGOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ALEXANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0905938221			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 16:30 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

702 327
A

C. Fueno

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

05/MAY/2015-15:46:02 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 16632-0
SAILORCOFFEE S.A. ALEJANDRO SALGADO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMIOTE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 120
Digitando No. de trámite, año y verificador =